

DECRETO.ALCALDICIO N°

Casablanca, - 5 ABR 2013

VISTOS:

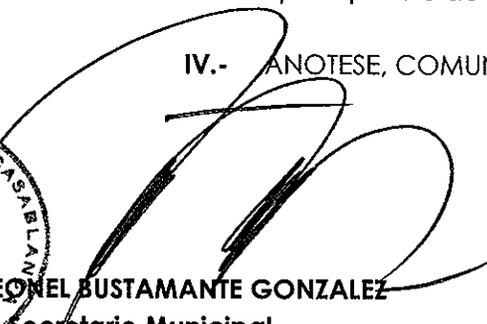
La conveniencia de contar con los servicios de una paramédico dental en atención a pacientes del "Programa Odontológico Integral: Componente Mujeres y Hombres de Escasos Recursos de la Postas Rurales".

2.- La solicitud de la Dirección de Salud.

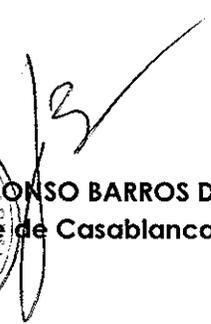
3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CLAUDIA GAMBOA PARRA**, cédula de identidad N° 11.223.879-4, paramédico dental en atención a pacientes del "Programa Convenio Odontológico Integral: Componente Mujeres y Hombres de Escasos Recursos de la Postas Rurales", por la suma única de \$ 7.000 por la hora, impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 42 "Programa Odontológico Integral" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico


JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 05 de abril de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y doña **CLAUDIA GAMBOA PARRA** cédula de identidad N° 11.223.879-4, domiciliado en Avenida Arturo Prat N° 453, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como técnico paramédico dental en atención de pacientes del Programa Odontológico Integral: Componente Mujeres y Hombres de Escasos Recursos de la Postas de Salud Rurales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 7.000.- la hora, impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: La prestación regirá a contar del día 06 de abril de 2013 y se extenderá hasta el 28 de junio de 2013, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio se evaluará por cometido, por no existir vínculo de subordinación entre las partes.

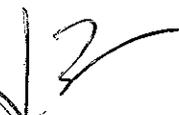
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N°1503 de fecha 03 de abril de 2013.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CLAUDIA GAMBOA PARRA



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)